



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 136

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN

1.- Mediante Decreto número 600, aprobado por este Honorable Congreso de Colima en fecha 30 de septiembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 01 de octubre del mismo año, se concedió pensión por jubilación al C. Arturo Flores García, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Coordinador General A, plaza de confianza, adscrito a la Contraloría General del Estado, dependiente del Despacho del C. Gobernador, razón por la que se confirió pagar la cantidad de \$30,020.28 y anual de \$360,243.36, habiéndose autorizado al Titular del Poder Ejecutivo la afectación de la partida 45202 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

SOLICITUD DEL EJECUTIVO ESTATAL

2.- El C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, mediante oficio número SGG 166/2019, de fecha 18 de julio de 2019, por instrucciones del C. Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, remite a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto a través de la cual propone la modificación del Artículo Segundo del Decreto número 600, que fuera aprobado en fecha 31 de septiembre de 2015, por el que se concedió pensión por Jubilación al C. Arturo Flores García, equivalente al 100% de su sueldo; esto con la finalidad de que se actualice su percepción de \$30,020.28 (treinta mil veinte pesos 28/100 M.N.) mensuales a la cantidad de \$40,555.20 (cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) mensuales, debiendo realizarse el pago retroactivo de la diferencia a su favor a partir del día 01 de octubre de 2015, en los términos establecidos en el convenio de fecha 10 de abril de 2019.

3.- Cabe resaltar que a la iniciativa que nos ocupa fueron glosadas copias simples de un convenio que suscribieron los CC. Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública, y Arturo Flores García, para dar por terminado el Juicio Laboral instaurado por éste último, y que fuere radicado en el tribunal de Arbitraje y



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Escalafón bajo el expediente número 162/2018, instrumento que fue elevado a la categoría de laudo ejecutoriado, por el que se ordenó el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, tal como se advierte del acuerdo de fecha 03 de mayo de 2019, que versa sobre la ratificación del citado convenio, de cuya documental obra agregada copia simple.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa que emite el C. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en la exposición de motivos que la sustentan establece:

PRIMERO.- Que en el año 2015, el titular del Poder Ejecutivo en turno, envió al H. Congreso del Estado la iniciativa para otorgar pensión por jubilación a favor del C. Arturo Flores García, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Coordinador General A, plaza de confianza adscrito a la Contraloría General del Estado, en esa época dependiente del despacho del C. Gobernador.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de septiembre de 2015, la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó mediante el Decreto No. 600, pensión por jubilación a favor del C. Arturo Flores García, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Suplemento Núm. 17, Edición Núm. 52, de fecha 01 de octubre de ese mismo año.

TERCERO.- Que el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, mediante oficio número DGCH/1125/2019, de fecha 04 de junio del 2019, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 10 del mismo mes y año, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la iniciación del trámite para modificar lo establecido en el Artículo Segundo del Decreto señalado en supra líneas y presentó una demanda ante el tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, la cual se radicó con el número de expediente 162/2018.

CUATRO.- Con fecha 10 de abril de 2019, el Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública y el C. Arturo Flores García, en presencia de los testigos Ing. Gonzalo S. Zamora Cruz y Lic. Rogelio Alejandro Orozco Ruíz, suscribieron un convenio para dar por terminado el juicio Laboral radicado bajo el expediente número 162/2018, mismo que fue ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, el día 03 de mayo de 2019, elevándose el mismo



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenándose el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Del convenio ratificado se advierte que se aportaron pruebas acreditando que el último puesto funcional del C. Arturo Flores García fue el de Contralor General, como lo es, el acta administrativa de entrega-recepción de fecha 21 de abril de 2015, en la que consta que el C. Arturo Flores García asume la recepción del cargo de Contralor General, asimismo, en el acta administrativa de entrega recepción de 11 de noviembre de 2015, el C. Arturo Flores García es quien entrega el puesto de Contralor General, lo que da lugar a tener por acreditado que en el periodo de 21 de abril al 11 de noviembre de 2015, fungió en el cargo de Contralor General.

Por tanto, considerando que el puesto de Contralor General, en términos del Decreto número 447, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2015, en el anexo 2, correspondiente al Tabulador del Sueldo 2015, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, establece un sueldo bruto mensual de \$44,247.29 y que el C. Arturo Flores García demostró haber desempeñado dicho puesto, es factible realizar el ajuste correspondiente en el Decreto Núm. 600, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Suplemento Núm. 17, Edición Núm. 52, de fecha 01 de octubre de 2015.

En conclusión, se acordó que la percepción mensual del actor será de \$40,555.20, lo anterior, en términos del límite de 16 UMAS, que establece el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, vigente en el momento de la emisión del Decreto, resultando una percepción anual de \$486,662.40, dichas percepciones quedaron convenidas a partir de que el Congreso del Estado apruebe la Modificación del Decreto número 600, actualizándose la percepción del C. Arturo Flores García.

II.- Leída y analizada que ha sido la iniciativa que se cita, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, atendiendo al citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la sala de juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de Dictamen correspondiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por la fracción XL, del artículo 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigente en el momento que se ejerció el derecho a conferir pensiones, correspondía al Poder Legislativo del Estado de



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Colima conceder pensiones y jubilaciones, de acuerdo con el Ejecutivo. Precepto jurídico que literalmente establece:

“Artículo 33.- Son facultades del Congreso:

XL. Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo; ...”

Al respecto, del Artículo Décimo Transitorio de la Nueva Ley de Pensiones, que se promulgó mediante Decreto número 616, en fecha 27 de septiembre de 2018, y que entrara en vigor a partir del 1º de enero de 2019, se colige que: *“a quienes reúnan los requisitos y condiciones para el otorgamiento de una pensión antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se les aplicará la normatividad vigente en el momento de que los reunieron, haciéndose responsable la Entidad Pública Patronal de su pago”*.

En esa tesitura, y dado que el Derecho de Pensión por Jubilación que se otorgó a favor del C. Arturo Flores García surgió en el año 2015, el Congreso del Estado tenía legítima potestad de decretar las pensiones o jubilaciones, como se ha advertido con antelación, no obstante que dicha facultad emigrara con posterioridad al artículo 34, fracción XIV, cuando en fecha 27 de diciembre de 2017 fuera publicado el Decreto número 439, por el que se reordenara y consolidara el texto constitucional local. Por consiguiente, se actualiza la competencia del Poder Legislativo para analizar la procedencia y pertinencia de modificar el Decreto número 600, atendiendo a los argumentos vertidos en el contexto de la iniciativa que ha esgrimido el titular del Poder Ejecutivo.

Ante esto, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en lo establecido por el artículo 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa materia del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. En consecuencia, y dado que la seguridad social constituye un derecho humano que consagran los artículos 22, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 9, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*“Protocolo de San Salvador”*), se establece que el derecho a la seguridad social deberá proteger a toda persona contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

decorosa; de ahí entonces la obligación que tiene el Estado, y todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, comprendiendo en estos supuestos la modificación de los alcances de la pensión que fuere otorgada a favor del C. Arturo Flores García por sus años de trabajo ininterrumpidos.

TERCERO.- En ese contexto, quienes integramos esta Comisión Legislativa consideramos procedente dictaminar positivamente la solicitud propuesta por el Ejecutivo Estatal, dado que el C. Arturo Flores García ha logrado acreditar que su último cargo fue el de Contralor General del Estado, y no el de Coordinador General A, adscrito a la Contraloría General, como había sido sancionado en el Decreto que hoy se modifica, razón que hizo valer en el Juicio Laboral número 162/2018, que se radicó en el índice del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, mismo que concluyó a satisfacción del convenio que suscribieron y ratificaron las partes intervinientes ante la Autoridad competente, el que habiendo sido elevado a Laudo Ejecutoriado constituye un instrumento probatorio que engrosa el Dictamen que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 136

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo Segundo del Decreto número 600, aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima el 30 de septiembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 01 de octubre del mismo año, por el que se concede pensión por jubilación al C. Arturo Flores García, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Arturo Flores García, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente al puesto de Contralor General del Estado, dependiente del Despacho del C. Gobernador, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$40,555.20 y anual de \$486,662.40. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. ROSALVA FARÍAS LARIOS
PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA**

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
SECRETARIO SUPLENTE**